RESOLUCIÓN Nº 1438 /2.023-

POR LA CUAL LA OFERENTE DE LA EMPRESA CONSULTORA DE VIDAL ELÍAS OMAR LÓPEZ, HA RESULTADO CALIFICADA TÉCNICAMENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA PARA ASESORIA JURIDICA – ID N°: 430675, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.----------

San Pedro de Ycuamandyyu, 22 de mayo de 2.023

VISTO *: El Informe de Evaluación – Propuesta Técnica, emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del II Departamento de San Pedro, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.023 – CONTRATACIÓN DE* ***SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA PARA ASESORIA JURIDICA*** *– ID N°: 430675, convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, y----*

CONSIDERANDO *: Que, conforme al Art. Nº: 103° del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2019 – "Selección Basada en la Calidad y el Costo", Inc. b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.*

Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos…----------

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones de la Propuesta Técnica realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente reúne los requisitos de Calidad exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, resultando calificada técnicamente, por lo que se procede a la siguiente etapa de avaluación de la Propuesta Económica. –

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **CALIFICAR TÉCNICAMENTE** al Oferente **Empresa Consultora de VIDAL ELÍAS OMAR LÓPEZ,** correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 07/2.023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA PARA ASESORIA JURIDICA – ID N°: 430675,** convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, con un puntaje obtenido de **(80 puntos)**, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2° ***:*** **FIJAR** como fecha de apertura de la oferta económica para el 06/06/2023 a las Hs. 07:30.

Art.3º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GRAL.

C.P. Fatima Vargas Davalos
SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Lic. Osvaldo Ariel Speranza Jara
GOBERNADOR